

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se presenta avalúo catastral del predio embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 06 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**  
Secretario

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia           Auto No. 0603  
Proceso:               EJECUTIVO  
Ejecutante:           FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD INVERSIONES  
                              DE LA COSTA PACÍFICA  
Ejecutado:           ELIAS CRILLO  
Radicado:             76-520-41-89-001-2018-00083-00

En el presente proceso ejecutivo, se establece memorial aportando avalúo catastral allegado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Palmira; sobre el particular, el Juzgado dará aplicación al numeral 4 del artículo 444 del CGP, determinando el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es decir la suma VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 28.138.500), advirtiéndose que no habrá lugar a objeciones.

Finalmente, teniendo en cuenta que se profirió auto de seguir adelante la ejecución, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Finalmente, se pondrá en conocimiento del interesado las acreencias que relacionó la Secretaría de Hacienda por concepto de impuestos. Advirtiéndose

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIA<br/>MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.<br/>Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia<br/>Correo Institucional<br/><a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a><br/>Horario: 7A.M. a 4P.M.</b></p> |  |
|--|--|---|

que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del CGP, en caso de remate, se deberá reservar lo necesario para su pago.

**RESUELVE:**

**Primero: Decrétese** como avalúo del bien inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-67536, la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 29.994.000).

**Segundo: Advertir** al interesado sobre las acreencias a favor de la Secretaría de Hacienda de Palmira (v).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05e939bfee0f281092bd723c5da9b73787ba307c50bb210f7a0aaa7bc92e0670**

Documento generado en 06/04/2021 10:09:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**